

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 4 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.210

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 50 de 26 de noviembre de 1980, por la cual se modifican los parágrafos 1° y 2° del artículo 966 del Código Fiscal, cuya vigencia fue restablecida por el Decreto de Gabinete N° 44 de 12 de febrero de 1970.

Ley N° 52 de 26 de noviembre de 1980, por la cual se señala en quinientos balboas (B.500.00), los emolumentos que recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE LOS PARAGRAFOS 1° Y 2° DEL ARTICULO DEL CODIGO FISCAL Y RESTABLECIDA SU VIGENCIA POR DECRETO DE GABINETE

LEY 50

(de 26 de Noviembre de 1980)

Por la cual se modifican los parágrafos 1o. y 2o. del Artículo 966 del Código Fiscal, cuya vigencia fue restablecida por el Decreto de Gabinete No. 44 de 12 de febrero de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o: Los parágrafos 1o. y 2o. del Artículo, 966 del Código Fiscal, quedarán así:

"Artículo 966: Llevarán estampillas por valor de cinco centésimos de balboa (B/0.05): 1o. los giros a plazo librados fuera de la República y pagaderos en ella por cada cien balboas (B/100.00) o fracción de ciento del valor del giro, 2o. Todos los cheques.

Parágrafo 1o: Llevarán el timbre "Soldado de la Independencia" de cinco centésimos de balboa (B/0.05), las escrituras públicas, certificaciones y copias en general, registro de documentos, pago de todo impuesto na-

cional y municipal, facturas de toda venta al por mayor cuyo importe sea de más de dos balboas (B/2.00), documentos de exportaciones en general, zarpes, poderes, patentes comerciales, fianza de toda naturaleza, cada cartón de cigarrillos importados, cada frasco de perfume y cada boleto de entrada a espectáculos públicos cuyo valor de entrada pase de treinta y cinco centésimos de balboa (B/0.35).

También llevarán el timbre "Soldado de la Independencia" los boletos de entrada para la exhibición de películas cinematográficas cuyo valor pase de un balboa (B/1.00).

Parágrafo 2: El timbre "Soldado de la Independencia" de cinco centésimos de balboa (B/0.05), respecto a cada cartón de cigarrillos importados, cada frasco de perfume extranjero y cada boleto de entrada a espectáculos públicos, cuyo valor pase de treinta y cinco centésimos de balboa (B/0.35), se pagará en cuanto a los productos extranjeros al liquidarse los derechos de importación de dichos artículos y, en cuanto a los productos nacionales se liquidará junto con los impuestos internos correspondientes".

ARTICULO 2: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de nov. de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 26
DE NOV. DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

SEÑALASE LOS EMOLUMENTOS QUE RECIBIRAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

LEY 52

(de 26 de Nov. de 1980)

Por la cual se señala en quinientos balboas (B/500.00), los emolumentos que recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.
DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B.18.00

Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se fija en quinientos balboas (B/500.00) los emolumentos que mensualmente recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos.**ARTICULO 2:** Esta Ley surtirá efectos desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELE
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación.CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA 26 DE NOVIEMBRE
DE 1980.ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaRICARDO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, AGENCIAS IMPEX, S.A. cuya Representante Legal es AIDA DE LA GUARDIA DE JACOME, cuyo paradero actual se ignora, y JAIME A. JACOME, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DEL COMERCIO, S.A. advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de noviembre de 1980, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segunda del Circuito.
Carlos Strah C.,
Secretario

(L010239)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de SIDRA AVENDAÑO SANCHEZ DE SALAZAR, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 604.- DAVID, veintuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:-

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de SIDRA AVENDAÑO SANCHEZ DE SALAZAR, desde el día seis -6- de enero de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, FRANKLIN JAVIER SALAZAR AVENDAÑO, ANGELA DEL CARMEN SALAZAR AVENDAÑO y JANNETTE DEL CARMEN SALAZAR AVENDAÑO, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:-(fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito,--(fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintuno -21- de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 21 de noviembre de 1980.

EL JUEZ: (fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (fdo) Félix A. Morales.

(L010418)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 77

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ARCELIO VERGARA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución de fecha veintisiete de agosto del presente año emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta. VISTOS:....."

Por tanto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA incurso en MULTA a VIRGLIO E. VASQUEZ P., y al señor ARGELIO VERGARA, y ORDENA traspasar al Tesoro Nacional los certificados de Garantía número 47619 de fecha 26 de noviembre de 1976, ambos comentarios, por la suma de doscientos balboas (B/200.00) y cien balboas (B/100.00), respectivamente, correspondientes a las fianzas consignadas en este Tribunal a favor de LUIS CARLOS SALAZAR y RICARDO VERGARA RANGEL.

Asimismo se decreta la detención de los sindicados. Fundamento Legal: Artículo 2102 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo). Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo). Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al señor ARGELIO VERGARA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Lcdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario.

(Oficio 1318).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARIA CARMEN PEDROZA CORDOBA o DAMARIS ESTHER ARRIETA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. VISTOS:....."

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARIA CARMEN PEDROZA CORDOBA o DAMARIS ESTHER ARRIETA, mujer, panameña, morena, única, de diecinueve (19) años de edad, nacida en Panamá, el día 12 de abril de 1959, no porta cédula de identidad personal, hija de Manuel Arrieta o Pedroza y Zoraida María de Arrieta, residente en Calle 19 Maraón, Casa No. 23-40, con estudios hasta el II año de

secundaria, a la pena de dieciséis (16) meses de reclusión en establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales del juicio, y a los causados por su rebeldía como reo de los delitos de posesión ilícita de droga y lesiones personales, y se ordena notificar a la sindicada mediante Edicto Emplazatorio.

Compútese a la sindicada el tiempo que lleva detenida en razón de estos delitos.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2160, 2167, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 38, 57, 60, 319 del Código Penal, Ley 59 de 1941 reformada por Decreto No. 159 de 1969.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese.

(Fdo). Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo). Lcdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Se advierte a la sindicada MARIA CARMEN PEDROZA CORDOBA o DAMARIS ESTHER ARRIETA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Lcdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 1415).

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 25 de Sept. de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FRANKLIN WEBBS HINDS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos ochenta. VISTOS:....."

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANKLIN WEBBS HINDS GIL, varón, panameño, casado con cédula de identidad personal No. 8-191-294, nacido en Panamá el 27 de agosto de 1951, billettero, hijo de Franklin Webbs Hinds y Delfa María Carlos Gil, residente en San Miguelito Paraiso calle "E" casa No. 12-132; a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION, y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de "posesión ilícita de drogas".

Compútese al sindicado de la pena impuesta por este

Tribunal el tiempo que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 60 del Código Penal; Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado FRANKLIN WEBBS HINDS GIL, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

Lcdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Décimo Primero del Circuito

Lcdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario
(Oficio 1200)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. JORGE CHEN FERNANDEZ, en representación Legal de la Sra. GLORIA MAYO MACK DE REGIS, solicita la Presunción de Muerte de PEDRO D. NEBLETT:

Fundamento de mi solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: El nacimiento de PEDRO DEMETRIO NEBLETT, consta en la partida No. 752 del tomo 445, de la provincia de Panamá.

SEGUNDO: El día 24 de septiembre de 1979, ocurrió un incendio en el inmueble No. 5010 de la Urbanización Channis, en el cual se consumió el cuerpo del menor PEDRO D. NEBLETT.

TERCERO: Este incendio, de conocimiento general, fue atendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, quienes no lograron encontrar el cadáver entre los escombros.

CUARTO: Han transcurrido más de tres meses de la desaparición del menor PEDRO D. NEBLETT a consecuencia del siniestro ocurrido en su residencia.

QUINTO: La señora GLORIA MAYO MACK DE REGIS, mi mandante, es la madre del menor y por tanto, parte interesada en que se declare la presunción de muerte.

PRUEBAS: Certificado de nacimiento del menor y documento extendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, donde consta el referido incendio. Posteriormente presentaré las demás pruebas que estime conveniente

DERECHOS: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1345

y concordan del Código Judicial.

Para los efectos, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a la parte interesada, para su publicación, por el término de ley contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos.

(fdo.) Lcdo. Alberto Martínez
El Juez Suplente Ad-Hoc

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L669614)

(6a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se le avisa al Público en General de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que he comprado al señor Bolívar Enrique Juárez Domínguez su establecimiento comercial denominado A-BARROTERIA GUILLE, de acuerdo con la Escritura Pública número 10,481 de 20 de noviembre de 1980, de Calle 15 Oeste y Próspero Pinel, ciudad de Panamá.

Adriano Frías Pimentel
Ced. 7-80-412.

(L159565)
1 publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A RAFFAELLE SALINARI, varón, italiano, de 21 años de edad, nació el 5 de enero de 1954, estudiante universitario, con pasaporte No. 6716368, hijo de Vichencio Salinari e Inés Salinari, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, o en un periódico de publicación nacional, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse personalmente del Auto dictado en su contra por el delito de Posesión ilícita de Drogas y a estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 32 DAVID, tres -3- de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).-

VISTOS:

Con la Vista No. 8, la Lcda. Gisela E. Vega M., Fiscal Segundo de este Circuito Judicial, remite para su decisión legal el sumario instruido contra Raffaele Salinari, sindicado del delito de posesión ilícita de drogas herbicas, con solicitud de que se dicte auto de enjuiciamiento criminal por reunirse las exigencias del Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFFAELLE SALINARI, varón, italiano, de 21 años de edad, nació el 5 de enero de 1954, estudiante universitario, con pasaporte No. 6716368, hijo de Vichencio Salinari e Inés Salinari, por violador del Artículo 10, del Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Provea el encartado los medios de su defensa. Se abre a pruebas el negocio por el término de tres (3) días y se ordena la detención preventiva del sindicado.

Como se observa el procesado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto, tal como lo dispone la Ley.

Cópiese, notifíquese y emplácese. (Fdo.) José L. Castillo A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a RAFFAELLE SALINARI, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro -4- de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia debidamente autenticada se le envía al señor Procurador General de la Nación para su correspondiente publicación.

(Fdo.) JOSÉ L. CASTILLO

JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(Fdo.)

ROLANDO O. ORTEGA A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original
DAVID, 14 de octubre de 1980

SECRETARIO

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio Aviso al Público en General, de acuerdo con el Artículo 777 de Código de Comercio, que he comprado a la señora Ana María Quiel Monte de Souto su establecimiento comercial denominado MERCADITO ARRAJAN de Calle 20 y 21 Este bis, Calidonia, de acuerdo con la Escritura Pública número 10-532 de 21 de noviembre de 1980.

BOLIVAR ENRIQUE JUAREZ DOMINGUEZ
Céd. 7-110-307

(L010072)
1 publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FELIPE ABREGO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS,

Por tanto el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE ABREGO, varón, panameño, soltero, no porta documentación alguna, no ha sacado cédula nunca, no sabe leer escribir, residente en Villa Zaita, Las Cumbres, en los terrenos de la Finca de la señora Carmen Moreno, como supuesto infractor del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de falsedad en documento de crédito público.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2137 ordinal 2o, y 2147 ordinal 2o del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario"

Se advierte al sindicado FELIPE ABREGO, que debe-

rá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta,

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario
(Oficio 1415)

EDICTO EMPLAZATO No. 69

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JUAN LOPEZ MARTINEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS,

Por todo lo expuesto vista, la confesión del sindicado y la atenuante que al respecto señala el artículo 60 del Código Penal, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN LOPEZ MARTINEZ, varón, panameño, trigueño, soltero, albano, de 36 años de edad, con cédula de I.P. No. 8-126-948 residente en Bejuco Ave. Roosevelt, No. 72; a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos incurridos en el proceso, y se ordena que se le compute el tiempo que lleva detenido por motivo de este delito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 681, 682, 683, 684, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 784, 785, 798, 799, 2151, 2152, 2153, y 2157 del Código Judicial; artículos 17, 18, 30 y 60 del Código Penal; Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario"

Se advierte al sindicado JUAN LOPEZ MARTINEZ que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta,

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de agosto 1980

Secretario
(Oficio 1182)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a LIVIA ESTER VALDELMAR, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo F LORENCIO GARCIA ARROCHA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 17 de noviembre de 1980.
El Juez.

(F do.) Fermín O. Castañeda
(F do.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

(L-159627)
Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER.

Que dentro del ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO DE BOGOTÁ contra GERMAN TORRES CEBALLOS y SONIA BUENDIA VASQUEZ, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre del año en curso para que dentro de las horas hábiles en ese día tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe así:
"FINCA No. 71.760 inscrita al folio 170 del tomo 1620 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. -- Que consiste en lote de terreno, distinguido con el #L-523 B, y una residencia tipo duplex en él construida, ubicada en la Urbanización Reparto Chanis S. A., situado en el Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá. -- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 al punto 2 rumbo norte 27 grados 31 minutos 30 segundos Oeste, se miden 9 metros 65 centímetros y colinda con Vía Cincuentenario; del punto 2 al punto 3 con rumbo Norte, 64 grados 36 minutos, 22 segundos Este, se miden 27 metros 06 centímetros, y colinda con finca 59, 793, tomo 1513, folio 222 de Ricardo Krans, del punto 3 al punto 4 con rumbo sur 27 grados 31 minutos 30 segundos Este, se miden 9 metros 65 centímetros y colinda con finca #55,044 de la vendedora. SUPERFICIE, 261 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. -- VALOR REGISTRADO: B/32.000,00.--

GRAVAMENES: Dada en la primera hipoteca y antecrecis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S. A. por la suma de B/28.000,00; que Alma L. de Vallarino Juez Segunda del Circuito de Panamá, por auto de 10 de enero de 1980, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio ejecutivo Hipotecario, propuesto por el Banco de Bogotá, S. A. contra German Torres Ceballos y Sonia Buendía Vásquez, decreta Embargo sobre esta finca de propiedad del demandado, hasta la concurrencia de la suma de B/28,405.22 en concepto de capital más B/35,00 en gastos provisionales, B/2,839.92 en conceptos de costas legales y los intereses que se produzcan hasta la total cancelación de la obligación. -- OTRO SI: Se hace constar que SONIA BUENDIA VASQUEZ, también es propietaria de la finca #71.760 al folio 170 del tomo 1620, antes mencionada.

Servirá para la base del remate la suma de B/-34.560,72 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras 2/3 parte de la misma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de Nov. de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

CARLOS STRAH C.,
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-159634)
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONCURSO DE PRECIOS No. 034-80 POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA F.C.M. AVISO

Se avisa a los interesados que están disponibles los pliegos del Concurso de Precios por el suministro e instalación de ocho (8) sistema PCM cuya celebración será avisada próximamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego.

Los pliegos de especificaciones, a un costo de B/50,00 cada uno, pueden obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría ubicado en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes.

Licda. Jilma Q. de Rodríguez
Gerente de Compras y Proveeduría

Panamá, 25 de noviembre de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 179
Panamá, 27 de octubre de 1980

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a BERNIA MAE WOODARD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por NORMAN WINE HEWLIN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de octubre de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-159550
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: JOSE MARIA MIGUEZ PEÑA, Representante Legal de Inversiones Hofzminden, S.A., y NEMESIO ARIPE o ARISPE MORAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ordinario - Nulidad - propuesto por ELVIA LEFEVRE DE WIRZ.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria
(L-159545)
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/11/80-30
CERTIFICA:

Que la Sociedad Piram Enterprises, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 005353 Rollo: 000216 Imagen: 0553 desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9710 de 24 de octubre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4874, Imagen 13, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta a las 10:28 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-159549
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CENOBIO SANTOS SANTOS, propuesto en este Tribunal por CARLOS ALBERTO SANTOS CAMARENA y VIELKA ROJA SANTOS DE SANJUR, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- AUTO No. 1570.- Panamá seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CENOBIO SANTOS SANTOS, desde el día 12 de agosto de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.-

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros CARLOS ALBERTO SANTOS CAMARENA y VIELKA ROJA SANTOS DE SANJUR, en su calidad de hijos y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.-
Cópiese y notifíquese

(Fdo.) El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 7 de noviembre de 1980

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria

(L-159555)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO DE CARLOS GONZALEZ Y JEANE EMILY STOUTE TURNER (O.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante CARLOS GONZALEZ y la difunta JEANE EMILY STOUTE TURNER, vivieron como marido y bajo de un mismo techo desde el año 1969.

SEGUNDO: Como quiera que mi mandante cumple con los requisitos para solicitar el MATRIMONIO DE HECHO, solicito Señor Juez, que así se haga, con la audiencia del respectivo Funcionario de MINISTERIO PUBLICO.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 16 de octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 58 de 1954.

EL JUEZ,

LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,

JUAN C. MALDONADO.

(L010084)

2 publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, MARIA EUGENIA VALVERDE ROJAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LOUIS MARTINEZ BONIFATI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario

L-234658
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

RAMON BELTRAN, sindicado por el delito de "HURTO" en perjuicio de Adolfo Leonardo Hudson, para que se notifique del auto encausatorio, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OCTAVIO CONCEPCION BALLESTEROS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-76-658, con residencia en Calle 11 y 12 Ave, Meléndez casa No. 11.071, cuarto No. 9B, hijo de Nicanor Concepción y Celinda Ballesteros de Concepción; y RAMON BELTRAN, de generales desconocidas en autos, por infractores del Título XIII, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Judicial. Emplázese al encausado Beltrán.

Provean los encartados los medios de sus defensas. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo.) Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Circuito de Colón

(Fdo) Robert Ellis T.
Secretario

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ESCRITO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ROBERTO ELLIS T.
Secretario del Juzgado Tercero
del Cto. de Colón

(Oficio No. 685)

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. — La Dirección —